

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, Cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF: Proceso EJECUTIVO promovido por CLINICA MÉDICOS S.A. contra COOMEVA  
EPS. RAD. 2018 – 00128 - 00

Mediante escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita se adicione el auto de fecha 02 de marzo de 2020, mediante el cual se decretó el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, toda vez que no se nombró secuestre, así como tampoco se ordenó librar despacho comisorio.

Así las cosas, este despacho al revisar la providencia aludida observa que efectivamente se omitió incluir el nombramiento del secuestre y la expedición del despacho comisorio, por lo que, a fin de corregir el error en el que se incurrió, se adicionará la providencia antes descrita, en ese sentido.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

ADICIONAR el auto de fecha 02 de marzo de 2020, y en consecuencia,

Nómbrese como secuestre a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (REPRESENTANTE LEGAL QUINTERO JIMENEZ JOSE ALFREDO), ubicado en la carrera 19 No. 0 – 92 de Aguachica, Cesar, numero de celular 3215051701 y 3012443838.-

Librense los despachos comisorios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
GERMAN DAZA ARIZA  
Juez

